

CONVOCATORIA **BECAS PARA ESCUELAS PARTICULARES** EN EDUCACIÓN BÁSICA



La **Secretaría de Educación Pública de Hidalgo**, a través del Comité de Educación de Tipo Básico, de conformidad con los artículos 1, 2, 9 fracción I, 13 fracción I, 72 fracción VIII y 149 fracción III de la Ley General de Educación; 5 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 38 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 11, 12, 81 fracción VIII, 119 fracción I y 146 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 3 fracción V, 5, 6, 7, 8 fracción II, 13 fracción III, 15, 16 y 22 de la Ley de Becas del Estado de Hidalgo; donde se establece el derecho y los criterios para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica y:

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo establecen que corresponde a las autoridades educativas otorgar las autorizaciones o reconocimientos de validez oficial de estudios, así como determinar los lineamientos generales conforme a los cuales deben proporcionarse las becas. Que corresponde a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ejercer las atribuciones relativas a la educación básica en el Estado, por lo que se ha tenido a bien expedir la siguiente

CONVOCATORIA:

A las **alumnas y alumnos inscritos en escuelas particulares** que cuentan con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los niveles de educación **inicial, preescolar, primaria y secundaria** que deseen participar en el proceso de selección de becarias(os) con **beca de exención** correspondiente al ciclo escolar 2026-2027, a efecto de que continúen su formación académica y lograr la equidad educativa mediante el acceso y permanencia en programas educativos, se hace de su conocimiento que **podrán hacerlo en los grados autorizados y bajo las siguientes:**

BASES

Tendrán derecho a participar las alumnas y alumnos que:

- Estén inscritas(os) en escuelas particulares de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.
- Acrediten haber obtenido un **promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero)**, durante el ciclo escolar inmediato anterior, procurando superar o cuando menos mantener el logrado al momento de otorgársele la beca.
- Para el caso de educación inicial y preescolar se realizará un análisis socioeconómico.
- No tengan una hermana o un hermano con beca en la misma o en otra escuela del Sistema Educativo, así como otro beneficio equivalente de tipo económico.



Con base en las consideraciones expuestas en la Ley de Becas del Estado de Hidalgo, el Comité asignará el mayor número posible de becas que se encuentren disponibles a las personas que formen parte de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, ya sea en situación de pobreza, con alguna discapacidad, embarazadas o en ejercicio de la maternidad, indígenas o hijos de migrantes.

Para realizar el proceso de registro de solicitud de beca, ingrese a cualquiera de las siguientes ligas oficiales (seph.gob.mx, sep.hidalgo.gob.mx o ihe.hidalgo.gob.mx), “Convocatorias del Programa de Becas Educación Básica Ciclo Escolar 2026-2027”, es importante señalar que la alumna o alumno **deberá estar registrado por la escuela en el Sistema de Control Escolar y al momento del registro, tener a la mano: CURP de la madre, padre o tutor(a) legal y de la alumna o alumno a participar.**

Deberá contar con la siguiente documentación de forma digital (en formato PDF) con un tamaño no mayor a 1 MB, los cuales deberán subirse al realizar el registro de solicitud de beca a la plataforma de la SEPH:

1. Comprobante de pago de inscripción y/o preinscripción correspondiente al grado que cursará la alumna o alumno.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte o Cédula Profesional) de la madre, padre o tutor(a) legal.
3. Constancia de ingresos oficial y vigente, expedida por la empresa o institución pública donde labora la madre, padre, tutor(a) legal, o bien, constancia expedida por la Presidencia Municipal con sello y firma correspondiente a su domicilio o comprobante de pago con firma electrónica, en el cual se indique el ingreso mensual (con una antigüedad no mayor a tres meses).
4. Boleta de evaluación del ciclo escolar inmediato anterior, aplica solo para estudiantes que no hayan realizado sus estudios en el Estado de Hidalgo.
5. Acta de nacimiento de la alumna o alumno que cursa educación básica.

Para los casos de personas que comprueben una condición de vulnerabilidad socioeconómica, ya sea en situación de pobreza, con alguna discapacidad, embarazadas o en ejercicio de la maternidad, indígenas o sean hijos de migrantes, deberá presentar documento expedido por Institución Pública que lo acredite.

GENERALIDADES

I. La selección de becarias(os) la determinará el Comité de Educación de Tipo Básico conforme a lineamientos de esta convocatoria.

II. La asignación de la beca de exención será para los grados de los niveles educativos que a continuación se mencionan:

- **Inicial:** 2.º maternal.
- **Preescolar:** 3.º grado.
- **Primaria:** 3.º, 4.º, 5.º y 6.º grado.
- **Secundaria:** 2.º y 3.º grado.

III. En ningún caso se considerará la **renovación automática de beca**; sin excepción, todos los candidatos deberán realizar el trámite correspondiente.



IV. Es responsabilidad de la madre, padre o tutor(a) legal, realizar el trámite de solicitud de beca en línea **del 7 al 13 de septiembre del presente año** a través de las siguientes ligas oficiales (seph.gob.mx, sep.hidalgo.gob.mx o ihe.hidalgo.gob.mx) "Convocatoria del Programa de Becas Educación Básica Ciclo Escolar 2026-2027". Al terminar de requisitar la solicitud, deberá obtener en el portal de esta Secretaría el acuse de registro de solicitud de beca.

V. Es responsabilidad de la madre, padre o tutor(a) legal de la alumna o el alumno consultar si le fue otorgada la beca, a través de las siguientes ligas oficiales (seph.gob.mx, sep.hidalgo.gob.mx o ihe.hidalgo.gob.mx) **durante la primera quincena de noviembre del presente año.**

VI. En caso de que la alumna o el alumno resulte beneficiada(o), la madre, padre o tutor(a) legal, deberá entregar de manera física, **del 3 al 13 de noviembre del presente año**, en el Departamento de Becas o en la Subdirección del Servicio Regional correspondiente, en los domicilios señalados al calce de la presente convocatoria. En un horario de 9:00 a 15:00 horas, la siguiente documentación:

1. Original del acuse de registro de solicitud de beca con firma autógrafa.
2. Original de la constancia de ingresos mensuales.
3. Copia del comprobante de pago de inscripción y/o preinscripción.
4. Copia del acta de nacimiento de la alumna o alumno.
5. **Solo en el caso de comprobar situación de vulnerabilidad socioeconómica**, tales como personas en situación de pobreza, con alguna discapacidad, sean indígenas o hijos de migrantes, embarazadas o en ejercicio de la maternidad, o que habiten en zonas de atención prioritarias rurales y urbanas, **deberá adjuntarse documento expedido por Institución Pública que lo acredite.**

VII. El Comité de Educación de Tipo Básico emitirá oficio de autorización con el porcentaje asignado para que la escuela particular otorgue la beca de exención a la alumna o alumno que obtuvo el beneficio. Es obligación de la madre, padre, tutor(a) legal **descargar a partir de la fecha de publicación de resultados y hasta el 30 de noviembre del presente año, el oficio de autorización** en las siguientes ligas oficiales (seph.gob.mx, sep.hidalgo.gob.mx o ihe.hidalgo.gob.mx), en el **Sistema de Padres de Familia, con la lectura del código QR de su solicitud o en el chatbot con número de WhatsApp 771 175 6152**, que deberá entregar a la brevedad posible en la Institución Educativa Correspondiente.

VIII. Las Subdirecciones de los Servicios Regionales entregarán los expedientes correspondientes de los participantes que resultaron beneficiados, al Departamento de Becas del **1 al 4 de diciembre de 2026.**

IX. Es obligación de las Instituciones Educativas que cuentan autorización para impartir los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria hacer válido el oficio de autorización, respetando el porcentaje de beca que se haya otorgado por concepto de inscripción y/o colegiaturas a las alumnas o alumnos que hayan obtenido la beca, tal como lo establece el acuerdo de incorporación correspondiente.

X. Las becas tendrán vigencia durante el ciclo escolar 2026-2027, periodo durante el cual no podrán suspenderse ni cancelarse, salvo en los casos en que el Comité de Educación de Tipo Básico detecte lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley de Becas del Estado de Hidalgo.

XI. El porcentaje de beca que se otorgue a las alumnas o alumnos que obtuvieron el beneficio, será determinado por el Comité de Educación de Tipo Básico, considerando la disponibilidad de becas, así como del número de solicitudes recibidas por cada escuela. El porcentaje que se asigne a los becarios se ajustará con base en el número de solicitantes, que cumplen con lo dispuesto en la convocatoria y las propuestas presentadas por las instituciones educativas.

XII. Los datos y documentos proporcionados por la madre, padre o persona tutora legal, serán bajo protesta de decir verdad, y manifiestan que estos son ciertos y auténticos.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Educación de Tipo Básico, tomando en cuenta el acuerdo único aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante oficio número SELAP/UEL/311/2307/15, en el que se pondera ante todo el interés superior de la niñez, así como la modificación a la Ley de Becas del Estado de Hidalgo, en el dictamen 557 definitivo, publicado el 13 de julio de 2023, que aprueba el decreto que reforma el último párrafo del artículo 13 y la fracción I del artículo 14. Además, se considera el decreto 557 por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de agosto de 2023.

DIRECTORIO DE ATENCIÓN

Departamento de Becas: Blvr. Felipe Ángeles S/N, Col. Venta Prieta, C. P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo. Tel.: 771 717 3616 o Conmutador SEPH 771 717 3500 extensión 3616, e-mail: departamento.becas@seph.gob.mx

DOMICILIOS DE LAS SUBDIRECCIONES DE LOS SERVICIOS REGIONALES EN EL ESTADO DE HIDALGO:

Pachuca: Calle Xicoténcatl s/n, Colonia Niños Héroe, San Pedro Huaquilpan, C. P. 42192, Zapotlán de Juárez. Tel.: 743 688 0839, e-mail: sr.pachuca@seph.gob.mx

Actopan: Belisario Domínguez s/n, Col. Fundición Baja, a un costado de la Sec. Gral. No. 2, C. P. 42500, Actopan, Hidalgo. Tel.: 772 736 6421 y 772 727 0218 e-mail: sr.actopan@seph.gob.mx

Huejutla: Calle Prof. Toribio Reyes No. 4, Col. Juárez, C. P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo. Tel.: 771 116 9768, e-mail: sr.huejutla@seph.gob.mx

Ixmiquilpan: Carr. Ixmiquilpan-Orizabita s/n, Col. Lázaro Cárdenas, Los Remedios, C. P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo. Tel.: 759 723 6199, e-mail: sr.ixmiquilpan@seph.gob.mx



Jacala: Av. Revolución No. 5, Col. Centro, Plaza Lira, C. P. 42200, Jacala de Ledezma, Hidalgo. Tel.: 771 775 3806, e-mail: sr.jacala@seph.gob.mx

Molango: Av. Francisco I. Madero s/n, Col. Barrio Santa Cruz, C. P. 43100, Molango de Escamilla, Hidalgo. Tel.: 774 745 0110, e-mail: sr.molango@seph.gob.mx

Tlaxcoapan: Arnulfo Morel s/n, entre Fracc. San Pedro y Col. La Vega, C. P. 42950, Tlaxcoapan, Hidalgo. Tel.: 773 170 7057, e-mail: sr.tlaxcoapan@seph.gob.mx

Tula: Av. Miguel Hidalgo Norte No. 41, El Llano 1.ª Sección, C. P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo. Tel.: 773 732 6031, e-mail: sr.tula@seph.gob.mx

Tulancingo: Calle Adolfo Ruíz Cortines s/n, Fracc. La Herradura, Col. Medias Tierras, C. P. 43695, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Tel.: 775 753 3599 y 775 753 9423, e-mail: sr.tulancingo@seph.gob.mx

Zacualtipán: Calle Del Rastro s/n, Col. Centro, C. P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo. Tel.: 774 742 0922, e-mail: sr.zacualtipan@seph.gob.mx

Pachuca de Soto, Hgo., 25 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE



Natividad Castrejón Valdez

Secretario de Educación Pública de Hidalgo,
Titular del Instituto Hidalguense de Educación
y Presidente del Comité de Educación de Tipo Básico

TRÁMITE GRATUITO.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.